

ORD N°: 35/ SECPLAC

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T0001284

MAT.: Da respuesta

RANCAGUA, 15 de enero de 2018

**DE : RODRIGO DINTRANS CRIVELLI
DIRECTOR (S) ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

A : MARISOL VICTORIA FUENZALIDA HIDALGO

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud., en relación a su solicitud:

“El accidente detallado se produjo el día 30 de Diciembre del 2017, aproximadamente a las 14:00 horas. El lugar del hecho fue en paseo Independencia a la altura del N° 757 (frente Farmacia Cruz Verde). Producido por falla de rejilla de alcantarillado en mal estado. Produciéndome accidente afectando pierna derecha. Los detalles más específicos se encuentran en formulario adjunto. El fin es: Solicitud de registro de cámaras ubicadas en el lugar donde se produjo la eventualidad mencionada en el documento”.

En primer término, cabe manifestar que en virtud de lo prevenido en el artículo 5 de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Al respecto, cabe indicar que el Departamento de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha indicado que a pesar de existir cámaras que son Municipales y que trabaja personal Municipal que las monitorea, No podemos entregar el registro de éstas, y ello sólo es factible mediante una orden de Fiscalía.

Agrega, que lo único que se puede hacer en estos momentos, es solicitar guardar esta grabación, esperando la orden de Fiscalía y así poder entregarla a quien lo requiera, esto debido a que las grabaciones tienen un tiempo de duración de 30 días y después automáticamente son borradas por el sistema.

Precisado lo anterior, cabe manifestar que el Consejo Para La Transparencia a través del Ordinario N° 2309, de 2017, el que se adjunta, formula recomendaciones respecto de instalaciones de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades, conforme disposiciones de la ley N° 19.628, realiza las mismas precisiones en cuanto a la entrega de imágenes.

Así entonces, conforme a lo anterior no es posible entregar las imágenes de cámara de seguridad a menos que exista una orden de Fiscalía en tal sentido y solicite, además, la recurrente, que se guarden éstas, pues tal como se indicó, pasado 30 días las imágenes se destruyen.

Por orden del señor Alcalde.

Saluda atentamente a Ud.,

**RODRIGO DINTRANS CRIVELLI
DIRECTOR (S) ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

RDC/mafb